

**Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI**  
**Aprobado por Resolución Nº 104-2019-INDECOPI/COD**

**Denominación del procedimiento:**

Denuncia por Infracción de Derechos de Autor y Derechos Conexos y/o Infracción a la Legislación sobre el Derecho de Autor.

**Código: DDA.3**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento que permite que personas con legítimo interés soliciten a la Comisión de Derecho de Autor determine la existencia de una infracción a la legislación en materia de Derecho de Autor y Derecho Conexos.

**Requisitos**

1. Escrito dirigido a la Comisión de Derecho de Autor, consignando la siguiente información:
  - a. Si el denunciante es una persona natural, número de documento de identidad y el domicilio.
  - b. Si el denunciante es una persona jurídica, señalar el domicilio y cuando se actúe mediante representante legal o apoderado, se deberá presentar copia simple del poder en caso el mismo no figure en Registros Públicos.
  - c. Número de RUC -de ser el caso- y domicilio en el cual se desea recibir las notificaciones del procedimiento.
  - d. Datos de identificación del denunciado, domicilio al cual deberá notificarse el emplazamiento y -de ser el caso- el número de RUC.
    - En caso de desconocerse la identidad del denunciado, solicitar visita inspectiva señalando el domicilio en el que presuntamente se realiza la infracción.
    - En caso de que el denunciado fuese responsable solidario de la infracción, señalar los datos de identificación del responsable directo, domicilio y la referencia sobre algún procedimiento seguido en su contra.
  - e. El petitório redactado de manera clara, concreta y ordenada.
  - f. Los hechos en los cuales se fundamenta la denuncia, expuestos en forma precisa y cronológica.
  - g. Los fundamentos de derecho de la denuncia.
  - h. De ser el caso, las medidas cautelares que se soliciten.
  - i. La relación de los documentos y anexos que se adjuntan.
  - j. Lugar, fecha y firma o huella digital, en el caso de no saber firmar o estar imposibilitado de hacerlo.
2. Los medios probatorios que ofrece para acreditar la denuncia y los supuestos de la medida cautelar solicitada.
3. Copia del escrito de denuncia y los recaudos para cada uno de los denunciados (obligación aplicable a todo escrito o recurso que las partes presentes en el procedimiento).
4. De ser el caso:
  - a. De solicitarse medidas cautelares, determinar la oportunidad, modo y domicilio donde deberán ejecutarse, indicando si este último pertenece al denunciado o un tercero.
    - \* En caso de solicitarse incautación y/o inmovilización, será necesario solicitar visita inspectiva.
  - b. Cuando se actúe mediante representante legal o apoderado, se deberá presentar copia simple del poder en caso el mismo no figure en Registros públicos o declaración jurada manifestando que el representante cuenta con poder suficiente para representar al solicitante, y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en Registros Públicos, precisando el número de Partida Registral.
  - c. En el caso de documentos elaborados en idioma extranjero, deberán estar traducidos al español. No aplicable a las legalizaciones, sellos, firmas de los funcionarios que certifican el documento.
  - d. De solicitarse el pago de remuneraciones devengadas, adjuntar a la denuncia la información y las pruebas pertinentes para determinar el monto de las mismas. El Expediente tendrá el carácter de reservado hasta la fecha de emplazamiento o ejecución de la visita inspectiva.

Nota: En todos los casos, la información del domicilio deberá comprender la referencia a si se trata de una Av. Jr. Calle, Pasaje, etc.; numeración exacta e interior de ser el caso; distrito, provincia, departamento.

Nota: Informar sobre la fecha y número de constancia de pago de los derechos administrativos correspondiente a la solicitud.

**Formularios**

No aplica

**Canales de atención**

Atención presencial: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.  
Oficinas Regionales del Indecopi  
Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC: MAC Lima Norte, MAC Callao, MAC Ventanilla, MAC Lima Este

Atención telefónica: 01 224 7777 – Teléfono gratuito Provincias: 0-800-4-4040

**Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI**  
**Aprobado por Resolución N° 104-2019-INDECOPI/COD**

**Pago por derecho de tramitación    Modalidad de pago**

<b>Derecho de Tramitación</b>	<b>Código Arancel</b>	<b>Caja de la Entidad</b> Efectivo: Ventanilla del Banco de la Nación ubicado en la Sede Central Tarjeta de Débito/Tarjeta de Crédito: VISA
S/. 195.25	203000714	<b>Otras opciones</b> <b>Agencia Bancaria:</b> Banco de la Nación y Banco de Crédito del Perú <b>www.pagalo.pe</b>
Para los pagos se debe indicar el código de arancel. Además, si es una persona natural, indicar el número de DNI; si es persona jurídica, indicar el número de RUC.		

**Plazo    Calificación del procedimiento**

Ciento veinte (120) días hábiles (*) (**)	<input type="checkbox"/> Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos. <input type="checkbox"/> Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada. <input checked="" type="checkbox"/> Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.
--	--

(\*) 120 días hábiles, Décimo Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 27809 (Publicada el 08 de agosto de 2002).  
 (\*\*) Decreto de Urgencia 099-2009, ley sobre los días hábiles para el cómputo de determinados plazos administrativos a los días sábados, domingos y feriados no laborables (publicado el 22 de octubre de 2009)

**Sedes y horarios de atención**

Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja	Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos	Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
Oficinas Regionales del Indecopi	Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario:	Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja. Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.
Mesa de Partes:	Oficinas Regionales del Indecopi.

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Comisión de Derecho de Autor

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 01 224 7777    Anexo: -  
 Correo: consultas@indecopi.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
<b>Autoridad competente</b>	No contemplado (***)	Sala Especializada en Propiedad Intelectual del Tribunal del Indecopi
<b>Plazo máximo de presentación</b>	No contemplado	Procede dentro de los quince (15) días de Notificada la Resolución (****)
<b>Plazo máximo de respuesta</b>	No contemplado	Plazo para resolver el recurso: Ciento ochenta (180) días hábiles (*) (**)

(\*) 120 días hábiles, Décimo Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 27809 (Publicada el 08 de agosto de 2002).  
 (\*\*) Decreto de Urgencia 099-2009, ley sobre los días hábiles para el cómputo de determinados plazos administrativos a los días sábados, domingos y feriados no laborables (publicado el 22 de octubre de 2009)

**Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI**  
**Aprobado por Resolución N° 104-2019-INDECOPI/COD**

(\*\*\*) Decreto Legislativo N° 807, Ley sobre facultades, normas y organización del Indecopi (publicado el 24 de abril de 1996), Art.38°.

(\*\*\*\*) El plazo también es aplicable para la apelación de resoluciones que imponen multas u ordenan medidas cautelares. Base Legal: Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor (publicado el 24 de abril de 1996) Art. 174°. Decreto Legislativo 807, Art. 38 Ley sobre Facultades, Normas y Organización del INDECOPI (Publicado el 18 de abril de 1996).

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

### Base legal

1. Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi, publicado el 25 de junio de 2008, artículos 38, numerales 38.2, 42.2 literal c) y sus modificatorias;
2. Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, publicado el 24 de abril de 1996, artículos 38, 165, 169 incisos. f), g), h), k), 173 - 194, 204-A y sus modificatorias;
3. Decreto Legislativo N° 807, Ley sobre Facultades, Normas y Organización del Indecopi, publicado el 18 de abril de 1996, artículos 23, 27, 29, 31, 38, 39, 40, 41 y sus modificatorias;
4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, (D.S. N° 004-2019-JUS), publicado el 25 de enero de 2019, artículos II, 46.2, 48.1.1, 48.1.10, 49 numeral 49.1.2, 61.1, 64, 124, 125 numeral 125.1, 126 numeral 126.1, 218.1, 218.2, 232.